

## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16265  
IDUFIR: 28068000399155

Naturaleza de la finca: URBANA; Edificio industrial  
Vía Pública: CALLE MONTEVIDEO  
Número: SN Urbanización: AZQUE II  
Superficie: Construida: doscientos dos metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados  
Cuota: tres enteros, cuatro mil seiscientos treinta y siete diezmilésimas por ciento  
OTRA CUOTA  
Nro. Orden: 28  
Referencia Catastral: 5650102VK8854N000110  
OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº12



Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
REGALO S.A.	A79052163	3755	190	72	5

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON CARLOS RIVES GRACIA en MADRID, el día 23/03/04, bajo el número 783/2004 de su protocolo.

#### CARGAS

Afección fiscal de fecha diecisiete de junio de dos mil dos.  
Afección fiscal de fecha diecisiete de junio de dos mil dos.  
Afección fiscal de fecha veintuno de mayo de dos mil cuatro.  
Afección fiscal de fecha veintuno de mayo de dos mil cuatro.  
Afección fiscal de fecha veintuno de mayo de dos mil cuatro.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NÓ hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente

información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpd@corpme.es](mailto:dpd@corpme.es)

4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



### NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

### DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16266  
IDUFIR: 28068000399162

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial  
Via Publica: CALLE MONTEVIDEO  
Número: SN Urbanización: AZQUE II  
Superficie: Construida: doscientos dos metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados Superficie del terreno: un metros cuadrados  
Cuota: tres enteros, cuatro mil seiscientos treinta y siete diezmilésimas por ciento  
OTRA CUOTA  
Nro. Orden: 29  
OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº13



Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO	FOLIO	ALTA
GONZALEZ CARRERA, JOSE	30	175	178	2
CASTRO ARREDONDAS, CATALINA	09997593B			

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.  
TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON PASCUAL GOMÍS VIDAL en ALCALA DE HENARES, el día 30/04/02, bajo el número 1.513/2002 de su protocolo.

### CARGAS

Afección fiscal de fecha tres de junio de dos mil dos.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

### ADVERTENCIAS

- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones.

#### DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16267  
IDUFIR: 28068000399179

Naturaleza de la finca: URBANA; Edificio industrial

Via Publica: CALLE MONTEVIDEO

Número: SN Urbanización: AZQUE II

Superficie: Construida: doscientos dieciocho metros, cincuenta decímetros cuadrados  
metros cuadrados

Superficie del terreno: un

Cuota: tres enteros, cuatro mil seiscientas treinta y siete diezmilésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 30

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº14

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ALQUILER NAVES ALCALA, S.L	882284019	3730	175	179	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA,  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON RAFAEL SALAZAR BENITEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 26/04/02, bajo el número 1.008/2002 de su protocolo.

#### CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciocho de febrero del año dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1958, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

1.3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15430

IDUFIR: 28068000314789

URBANA: Parcela identificada con el número tres.1 en el plano de fincas resultantes del Sector cuarenta y seis, del planeamiento urbanístico de Alcalá de Henares, Azque II, en Alcalá de Henares, que hoy se accede a través de tres entradas en la parcela, situadas dos de ellas en la calle Montevideo y una en la calle Quito, y según certificación catastral descriptiva y gráfica que se inserta a la escritura que motiva a la inscripción 7ª, hoy es calle Montevideo, número tres. Linderos: al frente, calle "D" del proyecto de compensación, hoy calle Montevideo; derecha entrando, calle "F", hoy calle Quito; izquierda, linde de la finca matriz, "La Peruana", siendo la mencionada linde hoy el Polígono 112, del Planeamiento Urbanístico y fondo, resto de finca matriz, parcela tres.dos. Tiene una superficie de doce mil metros cuadrados. Calificación: Calificada como industrial nivel 3, conforme a las Ordenanzas del Plan Parcial. Edificabilidad: Posee un coeficiente de edificabilidad de 0,65 metros cuadrados/ metros cuadrados, resultando siete mil ochocientos metros cuadrados de edificabilidad. Sobre dicha parcela se encuentra construida la siguiente edificación: EDIFICIO INDUSTRIAL, formado por un cuerpo rectangular de ochenta y tres con noventa y dos metros por setenta y uno con cincuenta metros. La ocupación en planta del edificio industrial es de seis mil metros cuadrados. Tiene un forjado de veintidós metros por nueve con nueve metros, es decir, doscientos metros cuadrados, para oficinas y almacén. Bajo este forjado, en planta baja, se destinarán ciento cincuenta metros cuadrados para entrada, aseos y vestuario. El edificio totaliza una superficie construida de seis mil doscientos metros cuadrados. En planta alta se realizan dos aseos y dos despachos, quedando el resto del forjado diáfano, con el suelo terminado en plaqueta y el falso techo tipo Armstrong, con luminarias empotradas. En planta baja se realizarán los aseos, vestuarios, comedor y entrada principal a oficinas, totalizando una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados. En el interior de la nave se ejecutará una sala de baterías para carga de cinco-seis carretillas. A este edificio le corresponde una edificabilidad de siete mil ochocientos metros cuadrados, y tiene un edificado, según el proyecto de seis mil doscientos metros cuadrados, con lo que no queda agotada toda la edificabilidad. Se accede a él a través de tres entradas en la parcela, situadas dos de ellas en la calle Montevideo y una en la calle Quito. El espacio exterior de la parcela no ocupado por el edificio está destinado a aparcamiento y movimiento de vehículos. Se ha construido un vallado perimetral de la parcela con tres puertas correderas de entrada. Referencia catastral: 5462901VK6855S0001AA.

OBSERVACIONES: Otras: EDIFICIO INDÚST DESCRIPCIÓN: CALIFICADA COMO INDUSTRIAL NIVEL 3, CONFORME A LAS ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL SE SEGREGA DE LA 8.291,FOLIO 80,TOMO 3.552.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ALMACENAMIENTO DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A.	A-79296786	3903	269	140	4

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA

TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ANTONIO CRESPO MONERRI en MADRID, el día 09/01/07, bajo el número 46/2007 de su protocolo.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de CAJA CAMINOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 4.537.000 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 4,8% hasta un tipo máximo del 20% anual; esto es la suma de 907.400 euros; por intereses moratorios, devengando un 15%, esto es la suma de 680.550 euros; así como la cantidad de 408.330 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 240 meses con fecha de vencimiento del 9 de Enero de 2027. Tasada para subasta en la suma de 6.533.280 euros. Diferencial 0,70.

Formalizada en escritura con fecha 09/01/07, autorizada en MADRID, por DON RAFAEL MONJÓ CARRIO, con número de protocolo 35/2007. Inscripción 5ª, del tomo 3.903, libro 289, folio 140 con fecha 05/02/2007.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 5ª, a favor de BANCO CAMINOS, S.A., después de su transformación de su anterior denominación, Caja Caminos, Sociedad Cooperativa de Crédito, en sentido de que se amplía el plazo de duración hasta el día 9 de Junio de 2.034.

Según en escritura de 10/06/14, autorizada en MADRID, por DON RAFAEL MONJÓ CARRIO, con número de protocolo 991/2014. Inscripción 6ª, del tomo 3.903, libro 269, folio 141 con fecha 04/07/2014.

Una HIPOTECA a favor de BANCO CAMINOS, S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 629.000 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 2,25% durante 12 meses, hasta un tipo máximo del 10% anual; esto es la suma de 62.900 euros; por intereses moratorios, durante 24 meses, esto es la suma de 53.465 euros; así como la cantidad de 56.610 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 204 meses, a contar desde el 17 de Mayo de 2017. Tasada para subasta en la suma de 3.225.000 euros. Diferencial 2,25.

Formalizada en escritura con fecha 17/05/17, autorizada en MADRID, por DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, con número de protocolo 2.201/2017. Inscripción 7ª, del tomo 3.971, libro 324, folio 207 con fecha 01/06/2017.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 6.014,81 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a uno de junio del año dos mil diecisiete.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia



Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agod.es](http://www.agod.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpma.es](mailto:dpo@corpma.es)

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-





3.A

**NOTA SIMPLE**

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1**

**FECHA DE EMISIÓN:** VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
**SOLICITANTE:** SKY (ALCALÁ) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
**INTERÉS LEGÍTIMO:** Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

**FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°:** 18678  
**IDUFIR:** 28068000406341

Naturaleza de la finca: URBANA; Edificio industrial  
Via Publica: PARAJE AZQUE II  
Urbanización: AZQUE II  
Superficie: Construida: trescientos treinta metros, setenta y cinco decímetros cuadrados  
Cuota: ocho enteros, cinco centésimas por ciento  
**OTRA CUOTA**  
Nro. Orden: 1  
Referencia Catastral: 5462902VK8855S0001BA  
**OBSERVACIONES:** Otros: NAVE N°1



Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

**TITULARIDADES**

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ISLA CRISTINA INVERSIONES S.L.	B83080382	3751	187	209	5

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA  
TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON INOGENCIO FIGAREDO DE LA MORA en MADRID, el día 29/07/08, bajo el número 2.236/2008 de su protocolo.

**CARGAS**

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 23.400 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de agosto del año dos mil ocho.  
Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 18.000 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de agosto del año dos mil ocho.  
Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cuatro de septiembre del año dos mil ocho.  
Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cuatro de septiembre del año dos mil ocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
  2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
  3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [ddp@corpme.es](mailto:ddp@corpme.es)
  4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
  5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALÁ) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16679  
IDUFIR: 28068000406358

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial  
Vía Publica: PARAJE AZQUE II  
Urbanización: AZQUE II  
Superficie: Construida: trescientos treinta metros, setenta y cinco decímetros cuadrados  
Cuota: ocho enteros, cinco centésimas por ciento  
OTRA CUOTA  
Nro. Orden: 2  
Referencia Catastral: 5452902VK6856S0002Z5  
OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº2

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ISLA CRISTINA INVERSIONES S.L.	B83080382	3746	183	130	5

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .  
TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON INOCENCIO FIGAREDO DE LA MORA en MADRID, el día 29/07/08, bajo el número 2.236/2008 de su protocolo.

#### CARGAS

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 23.400 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de agosto del año dos mil ocho.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 18.000 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de agosto del año dos mil ocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cuatro de septiembre del año dos mil ocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cuatro de septiembre del año dos mil ocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D. G. R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15680

IDUFIR: 28068000406365

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y CINCO. Piso bajo letra C, situado en la planta baja, con entrada por el portal seis, del bloque dos, del Conjunto denominado NUEVO MILENIO, PARCELA TRECE, MANZANA CUATRO del Plan Parcial del Sector 101 La Garena, hoy calle Avenida Juan Carlos I, número siete, en Alcalá de Henares. Tiene una superficie útil aproximada de ochenta y dos metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados y construida total aproximada de ciento siete metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Consta de diversas dependencias y servicios. Linda: por su frente, según se entra, con zonas comunes, descansillo y hueco de ascensor; derecha entrando, con piso letra D de su misma planta y portal y zonas comunes; izquierda, con zonas comunes y fondo, con zonas comunes. Tiene el derecho al uso y disfrute exclusivo de una terraza, elemento común del edificio de ciento sesenta y tres metros, seis decímetros cuadrados aproximadamente. CUOTAS: le corresponde las siguientes cuotas de participación en los elementos y gastos comunes: en el total conjunto cero enteros, setecientas cuarenta y ocho milésimas por ciento y en su bloque, tres enteros, cuatrocientas treinta y siete milésimas por ciento. Referencia Catastral: 6916201VK0001N0362EF.

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ISLA CRISTINA INVERSIONES S.L.	B83080382	3746	163 131	5	

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON INOCENCIO FIGAREDO DE LA MORA en MADRID, el día 29/07/08, bajo el número 2.236/2008 de su protocolo.

#### CARGAS

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 23.400 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de agosto del año dos mil ocho.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 18.000 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de agosto del año dos mil ocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cuatro de septiembre del año dos mil ocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cuatro de septiembre del año dos mil ocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-





## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16681  
IDUFIR: 28068000406372

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial  
Vía Pública: PARAJE AZQUE II  
Urbanización: AZQUE II  
Superficie: Construida: cuatrocientos veinticinco metros, veinticinco decímetros cuadrados  
Cuota: diez enteros, treinta y cinco centésimas por ciento  
OTRA CUOTA  
Nro. Orden: 4  
Referencia Catastral: 5452902VK6865S0004MF  
OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº4

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ISLA CRISTINA INVERSIONES S.L.	B83080382	3746	183 132	5	

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON INOCENCIO FIGAREDO DE LA MORA en MADRID, el día 29/07/08, bajo el número 2.236/2008 de su protocolo.

#### CARGAS

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 23.400 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de agosto del año dos mil ocho.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 18.000 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de agosto del año dos mil ocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cuatro de septiembre del año dos mil ocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cuatro de septiembre del año dos mil ocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del día.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
  2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
  3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
  4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
  5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALÁ) PROPCO, S.L UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16582  
IDUFIR: 28068000406389

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial  
Vía Pública: PARAJE AZQUE II  
Urbanización: AZQUE II  
Superficie: Construida: cuatrocientos veinticinco metros, veinticinco decímetros cuadrados  
Cuota: diez enteros, treinta y cinco centésimas por ciento  
OTRA CUOTA  
Nro. Orden: 5  
Referencia Catastral: 5452902VK6855S0005QG  
OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº5



Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ISLA CRISTINA INVERSIONES S.L.	B83080382	3746	183 133	5	

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON INOCENCIO FIGAREDO DE LA MORA en MADRID, el día 29/07/08, bajo el número 2.236/2008 de su protocolo.

#### CARGAS

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 23.400 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de agosto del año dos mil ocho.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 18.000 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de agosto del año dos mil ocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cuatro de septiembre del año dos mil ocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cuatro de septiembre del año dos mil ocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
  2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
  3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
  4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
  5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 16683  
IDUFIR: 28068000406396

Naturaleza de la finca: URBANA; Edificio industrial  
Via Publica: PARAJE AZQUE II  
Urbanizacion: AZQUE II  
Superficie: Construida: trescientos cincuenta metros cuadrados  
Cuota: ocho enteros, cincuenta y tres centésimas por ciento  
OTRA CUOTA  
Nro. Orden: 6  
Referencia Catastral: 5452902VK6855S0006WH  
OBSERVACIONES: Otros: NAVE N°6



Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ISLA CRISTINA INVERSIONES S.L.	883080382	3751	187	151	5

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA  
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ en MADRID, el día 18/12/08, bajo el número 6.823/2008 de su protocolo.

#### CARGAS

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 6.956,9 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a cuatro de febrero del año dos mil ocho.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.900 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintiuno de enero del año dos mil nueve.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cinco de marzo del año dos mil nueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1996, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpd@corome.es](mailto:dpd@corome.es)
4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16584  
IDUFIR: 28068000406402

Naturaleza de la finca: URBANA; Edificio industrial  
Via Publica: PARAJE POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSO  
Urbanización: CARRETERA ALCALA- DAGANZO, KILÓMETRO 4.700  
Superficie: Construida: cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados  
Cuota: once enteros, ocho centésimas por ciento  
OTRA CUOTA  
Nro. Orden: 7  
OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº7

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MORALES BOISSET S.L.	B28804763	3746	183	135	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 23/04/02, bajo el número 1.495/2002 de su protocolo.

#### CARGAS

Una HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 175.000 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 2,231% durante 6 meses, por intereses moratorios, devengando un 12,231% durante 18 meses.; así como la cantidad de 17.500 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 180 meses con fecha de vencimiento del 1 de Enero de 2025. Tasada para subasta en la suma de 445.233,75 euros. Diferencial 2,300.

Formalizada en escritura con fecha 28/12/09, autorizada en COLMENAR VIEJO, por DON VICENTE MADERO JARABO, con número de protocolo 3.826/2009. Inscripción 3ª, del tomo 3.748, libro 183, folio 135 con fecha 19/01/2010.

Afecta por GINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 2.363,09 EUROS, satisfechos por autofluidación. Alcalá de Henares a diecinueve de enero del año dos mil diez.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NÓ hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente Información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
  2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
  3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
  4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
  5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16685

IDUFIR: 28068000406419

URBANA: NÚMERO OCHO. Nave Industrial número OCHO, denominada finca especial letra H, en término de Alcalá de Henares, parcela 3.2 del Proyecto de Compensación, Sector 46 del planeamiento urbanístico, con entrada por la calle Quito y por la Vía de Servicio de la M-100, del Polígono Industrial Camporosso, en la Carretera Alcalá-Daganzo, Kilómetros 4,700, margen izquierdo. Tiene una superficie construida aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados, en planta baja y ciento cinco metros cuadrados, en planta alta. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, nave nueve o finca especial letra I; izquierda, nave número siete o finca especial letra G y fondo, con patio de esta finca. Esta finca dispone de un patio, de forma rectangular, que tiene en su lindero del fondo. Referencia Catastral: 5452902VK6855S0008RK

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº8

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MERCHAN MARTIN, JOSE RICARDO JIMENEZ SANZ, MARIA PILAR		3745	183	136	2
35,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA para su sociedad ganancial. TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 23/04/02, bajo el número 1.496/2002 de su protocolo.					
JIMENEZ SANZ, MARÍA PILAR MERCHAN MARTIN, JOSE RICARDO	52.343.130-Y 07.513.217-Z	52	190	6	5
65,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial. TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON RAFAEL PEDRO CERVERA RODILLA en SAN FERNANDO DE HENAR, el día 04/11/19, bajo el número 3.045/2019 de su protocolo.					

#### CARGAS

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 877,5 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 877,5 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
  2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
  3. En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
  4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
  5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16686  
IDUFIR: 28068000406426

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial  
Vía Pública: PARAJE AZQUE II  
Urbanización: AZQUE II  
Superficie: Construida: cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados  
Cuota: once enteros, ocho centésimas por ciento  
OTRA CUOTA  
Nro. Orden: 9  
OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº9



Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SANMARTIN SANMARTIN, ONOFRE		3746	183	137	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 23/04/02, bajo el número 1.493/2002 de su protocolo.

#### CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)Afección fiscal de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)Afección fiscal de fecha trece de marzo de dos mil dos.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)Afección fiscal de fecha ocho de abril de dos mil dos.

Afección fiscal de fecha ocho de abril de dos mil dos.

Afección fiscal de fecha tres de junio de dos mil dos.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 16687  
IDUFIR: 28068000406433

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial  
Via Publica: PARAJE AZQUE II  
Urbanización: AZQUE II  
Superficie: Construida: cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados  
Cuota: once enteros, ocho centésimas por ciento  
OTRA CUOTA  
Nro. Orden: 10  
OBSERVACIONES: Otros: NAVE N°10

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
V Y P MANAGERS S.L.	B59744987	3746	183	138	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.  
TÍTULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 23/04/02, bajo el número 1.494/2002 de su protocolo.

#### CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Afección fiscal de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.  
(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Afección fiscal de fecha trece de marzo de dos mil dos.  
(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Afección fiscal de fecha ocho de abril de dos mil dos.  
Afección fiscal de fecha ocho de abril de dos mil dos.  
Afección fiscal de fecha tres de junio de dos mil dos.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la procedente información, resulta de dividir (tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/a inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



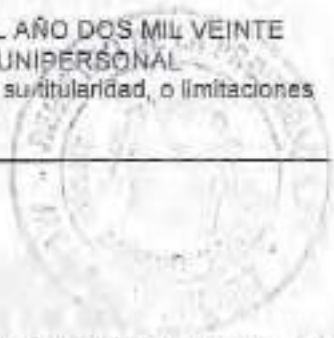
15A

**NOTA SIMPLE**

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.226 de la Ley Hipotecaria.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1**

**FECHA DE EMISIÓN:** VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
**SOLICITANTE:** SKY (ALCALA) PROPCO, S.L UNIPERSONAL  
**INTERÉS LEGÍTIMO:** Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones



**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17386  
IDUFIR: 28068000438755

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial  
Via Pública: PARAJE POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSO  
Urbanización: AZQUE II  
Superficie: Construida: cuatrocientos ochenta y nueve metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados Util: cuatrocientos sesenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados  
Cuota: quince enteros, por ciento  
OTRA CUOTA  
Nro. Orden: 1  
OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº1 DESCRIPCIÓN: NAVE PARA USO HOSTELERO

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

**TITULARIDADES**

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
BRAVO ACHAQUES, MARIANO CORRALES JADO, JUANA	[REDACTED]	3794	211	43	4

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA PIÑAR GUTIERREZ en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 13/05/04, bajo el número 3.016/2004 de su protocolo.

**CARGAS**

*(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)*  
Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Una HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA; por plazo límite el día 1 abril del año 2.015; para responder de CIENTO VEINTE MIL EUROS- de principal; del pago de sus intereses por el plazo de UN

año, a razón del tipo inicial pactado o del que resulte hasta el tope máximo establecido, de las variaciones, al alza o a la baja convenidas por la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CENTIMOS, del pago de los intereses de demora por el plazo de UN año, a razón del tipo convenido, por la cantidad de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS- y de la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS- para costas.. En virtud de escritura otorgada en TORREJON DE ARDOZ ante el Notario JOSE MARIA PIÑAR GUTIERREZ, el día veinte de enero de dos mil tres. Constituida en la inscripción 2ª de fecha uno de abril de dos mil tres.

Afección fiscal de fecha uno de abril de dos mil tres.

Afección fiscal de fecha uno de octubre de dos mil tres.

Afección fiscal de fecha veintiocho de junio de dos mil cuatro.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho



**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### -----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1996, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD); [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpd@coreme.es](mailto:dpd@coreme.es)
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad ó gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17357

IDUFIR: 28068000438762

Naturaleza de la finca: URBANA; Edificio industrial

Vía Pública: PARAJE POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSO

Urbanización: AZQUE II

Superficie: Construida: trescientos cuatro metros, catorce decímetros cuadrados Util: doscientos ochenta y seis metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados

Cuota: nueve enteros, dos décimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 2

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº2

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
TRUST HOST 2006, S.L.	B84889799	3788	207	28	4

100,000000% del pleno dominio por título de APORTACIÓN AUMENTO CAPITAL SOCIAL .  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON PABLO GARCÍA TORAL en EL ESCORIAL, el día 20/04/07, bajo el número 480/2007 de su protocolo.

#### CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Una HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA; por plazo l'ímite el día 1 de abril del año 2.015; para responder de CIENTO DIECISEIS MIL EUROS- de principal, del capital del préstamo, del pago de sus intereses por el plazo de UN año, a razón del tipo inicial pactado o del que resulte, hasta el tope máximo establecido, de

las variaciones al alza o a la baja, convenidas por la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS- del pago de los intereses de demora por el plazo de UN año, a razón del tipo convenido por la cantidad de VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS- y de la cantidad de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS EUROS- para costas. En virtud de escritura otorgada en TORREJON DE ARDOZ ante el Notario JOSE MARIA PIÑAR GUTIERREZ, el día veinte de enero de dos mil tres. Constituida en la inscripción 2ª de fecha uno de abril de dos mil tres.

Afección fiscal de fecha uno de abril de dos mil tres.

Afección fiscal de fecha uno de abril de dos mil cinco.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 5.620 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a treinta de mayo del año dos mil siete.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-





## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17388  
IDUFIR: 28068000438779

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial  
Via Publica: PARAJE POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSO  
Urbanización: AZQUE II  
Superficie: Construida: trescientos cuatro metros, catorce decímetros cuadrados Util: doscientos ochenta y seis metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados  
Cuota: nueve enteros, dos décimas por ciento  
OTRA CUOTA  
Nro. Orden: 3  
OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº3

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SAZ TORRES, EVA MARIA		3788	207	29	4
50,000000% del pleno dominio por título de LIQUIDACION SOCIEDAD GANANCIALES. TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON LUIS QUIROGA GUTIÉRREZ en MADRID - CANILLAS, el día 17/11/06, bajo el número 2.658/2006 de su protocolo.					
CEREZO DIAZ, ANA MARIA	2641786Y	3788	207	29	5
50,000000% del pleno dominio por título de LIQUIDACION SOCIEDAD GANANCIALES. TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON LUIS QUIROGA GUTIÉRREZ en MADRID - CANILLAS, el día 17/11/06, bajo el número 2.658/2006 de su protocolo.					

#### CARGAS

##### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente, por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A., El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola,

S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona.\*

Una HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA; por plazo límite el día 1 de abril del año 2.015; para responder de CIENTO DIECISEIS MIL EUROS- de principal; del pago de sus intereses por el plazo de UN año, a razón del tipo inicial pactado o del que resulte, hasta el tope máximo establecido, de las variaciones al alza o a la baja, convenidas por la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS- del pago de los intereses de demora por el plazo de UN año, a razón del tipo convenido por la cantidad de VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS- y de la cantidad de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS EUROS- para costas.. En virtud de escritura otorgada en TORREJON DE ARDOZ ante el Notario JOSE MARIA PIÑAR GUTIERREZ, el día veinte de enero de dos mil tres. Constituida en la inscripción 2ª de fecha uno de abril de dos mil tres.

Afección fiscal de fecha uno de abril de dos mil tres.

Afección fiscal de fecha diecisiete de septiembre de dos mil tres.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a once de enero del año dos mil siete .

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo

superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-







## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17389

IDUFIR: 28068000438786

URBANA: CUATRO. Nave industrial número cuatro. Consta de planta baja y planta primera. La planta baja ocupa una superficie construida de doscientos cincuenta metros cuadrados, distribuida en vestíbulo acceso, oficina, vestuario, aseo y nave. Y la planta primera ocupa una superficie construida de cincuenta y cuatro metros con catorce decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo-escalera, pasillo, almacén, aseo y dos oficinas. La superficie total construida es de trescientos cuatro metros con catorce decímetros cuadrados, y la útil de doscientos ochenta y seis metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Son anejos a esta finca las plazas de aparcamiento denominadas V07, V08 y V09 de dos con cincuenta metros por cinco metros cada una, y las números V34 y V35 de dos con veinte metros por cuatro con cincuenta metros cada una. Linda: frente, zona de aparcamiento; derecha entrando, nave número cinco; izquierda, nave número tres; y fondo, nave número siete. CUOTA: nueve con veinte enteros por ciento.

### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ELECTROINSTALACIONES EMILIANO LOPEZ S.L.	B28990067	3788	207	30	3

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA PIÑAR GUTIERREZ en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 31/07/03, bajo el número 4.915/2003 de su protocolo.

### CARGAS

#### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.289 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 200.000 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 3,375% durante 24 meses, hasta un tipo máximo del 7,375% anual; por intereses moratorios, durante 24 meses, hasta un tipo máximo del 11,375% anual; así como la cantidad de 30.000 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 120 meses, a contar desde el 4 de Febrero de 2015 con fecha de vencimiento del 4 de Enero de 2026. Tasada para subasta en la suma de 103.035,77 euros. Diferencial 3.

Formalizada en escritura con fecha 05/12/14, autorizada en MADRID, por DON IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS, con número de protocolo 7.069/2014. Inscripción 4ª, del tomo 3.788, libro 207, folio 30 con fecha 13/01/2015.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 2.287,5 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a trece de enero del año dos mil quince.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a diecinueve de enero del año dos mil quince.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17390

IDUFIR: 28068000438793

URBANA: CINCO. Nave industrial número cinco, con fachada a las calles Buenos Aires y La Habana, hoy con el número dos de la calle La Habana. La planta baja ocupa una superficie construida de doscientos cincuenta metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, vestuario, aseo y nave. Y la planta primera ocupa una superficie construida de doscientos treinta y nueve metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en aseo y oficina diáfana. La superficie total construida es de cuatrocientos ochenta y nueve metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados, y la útil de cuatrocientos sesenta y cinco metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Son anejos a esta finca las plazas de aparcamiento denominadas C1 de tres metros por ocho con sesenta y ocho metros, las números V01, V02 y V03 de dos con cincuenta metros por cinco metros cada una, y las números V29, V30, V31 y V36 de dos con veinte metros por cuatro con cincuenta metros cada una. Linda: frente y derecha entrando, zona de aparcamiento; izquierda, nave número cuatro; y fondo, nave número seis. CUOTA: quince enteros por ciento. Referencia Catastral: 5450107VK8856S0005RG.

### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
INMUEBLES ARSY S.L.	B83872299	3842	239	224	5

100,000000% del pleno dominio por título de EJERCICIO DE OPCIÓN DE COMPRA.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ADOLFO JOSE POVEDA DÍAZ en SAN SEBASTIÁN DE LOS, el día 08/06/16, bajo el número 419/2016 de su protocolo.

### CARGAS

#### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cinco de julio del año dos mil dieciséis.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 41,21 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a cinco de julio del año dos mil dieciséis.

Una HIPOTECA a favor de BANKIA S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 120.000 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 3% durante 18 meses, hasta un tipo máximo del 10% anual; por intereses moratorios, durante 24 meses, hasta un tipo máximo del 10% anual, así como la cantidad de 12.000 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 120 meses, a contar desde el 31 de Octubre de 2019. Tasada para

subasta en la suma de 270.000 euros. Diferencial 3.

Formalizada en escritura con fecha 15/10/19, autorizada en SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, por DOÑA MARÍA JESÚS ARCOS DOMÍNGUEZ, con número de protocolo 3.125/2019. Inscripción 6ª, del tomo 3.842, libro 239, folio 224 con fecha 06/11/2019.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.305 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1996, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizado de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 17391  
IDUFIR: 28068000438809

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial  
Vía Pública: PARAJE POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSO  
Urbanización: AZQUE II

Superficie: Construida: trescientos cuatro metros, catorce decímetros cuadrados Util: doscientos ochenta y dos metros, setenta y nueve decímetros cuadrados

Cuota: nueve enteros, dos décimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 6

OBSERVACIONES: Otros: NAVE N°6

Según Certificado de fecha . esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
GONBLA S.A.	A84291947	3788	207	32	3

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA PIÑAR GUTIERREZ en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 29/04/05, bajo el número 3.068/2005 de su protocolo.

#### CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A., El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Una HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA; por plazo límite el día 1 de abril del año 2.015; para responder de CIENTO DIECISEIS MIL EUROS- de principal; del pago de sus intereses por el plazo de UN año, a razón del tipo inicial pactado o del que resulte, hasta el tope máximo establecido, de las variaciones, al alza o a

la baja, convenidas por la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS- del pago de los intereses de demora por el plazo de UN año, a razón del tipo convenido por la cantidad de VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS- y de la cantidad de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS EUROS- para costas.. En virtud de escritura otorgada en TORREJON DE ARDOZ ante el Notario JOSE MARIA PIÑAR GUTIERREZ, el día veinte de enero de dos mil tres. Constituida en la inscripción 2ª de fecha uno de abril de dos mil tres.

Afección fiscal de fecha uno de abril de dos mil tres.

Afección fiscal de fecha seis de julio de dos mil cinco.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.



#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17302

IDUFIR: 28068000438816

URBANA: SIETE. Nave Industrial número siete, que hoy tiene fachada a las calles Buenos Aires y La Habana, hoy calle Buenos Aires, número ocho. Consta de planta baja que ocupa una superficie útil de doscientos cuarenta metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, y construida de doscientos cincuenta metros cuadrados, distribuida en oficina, aseo y nave. Son anejos a esta finca las plazas de aparcamiento denominadas V14, V15, V16 y V17 de dos con veinte metros por cinco metros cada una, y la V38 de dos con cincuenta metros por cinco metros cada una. Linda: frente, zona de aparcamiento; derecha entrando, nave número ocho; izquierda, nave número seis; y fondo, nave número cuatro. CUOTA: ocho enteros por ciento. Referencia Catastral: 5450107VK6865S0007YJ.

### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MARUGAN PALENCIA, ISIDORO		3788	207	33	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter privativo.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA PIÑAR GUTIERREZ en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 25/07/03, bajo el número 4.783/2003 de su protocolo.

### CARGAS

#### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuente Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a uno de abril del año dos mil diecinueve.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpd@corpma.es](mailto:dpd@corpma.es)

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-





## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALÁ) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17393

IDUFIR: 28068000438823

URBANA: OCHO. Nave Industrial número ocho, hoy calle Buenos Aires, número seis en Alcalá de Henares. Consta de planta baja que ocupa una superficie útil de doscientos cuarenta metros con cincuenta y siete décímetros cuadrados, y construida de doscientos cincuenta metros cuadrados, distribuida en oficina, aseo y nave. Son anejos a esta finca las plazas de aparcamiento denominadas V18, V19, V20 y V21 de dos con veinte metros por cinco metros cada una, y la V39 de dos con cincuenta metros por cinco metros cada una. Linda: frente, zona de aparcamiento; derecha entrando, nave número nueve; izquierda, nave número siete; y fondo, nave número tres. CUOTA: ocho enteros por ciento. Referencia Catastral: 5450107VK6855S0008UK.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº8. Son anejos a esta finca las plazas de aparcamiento denominadas V18, V19, V20 y V21 de dos con veinte metros por cinco metros cada una, y V39 de dos con cincuenta metros por cinco metros.

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MOQUETAS GRUPO VJP S.L.	B83343491	3842	239	85	4

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por la notario DOÑA MARÍA JESÚS ARCOS DOMÍNGUEZ en SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, el día 02/10/20, bajo el número 2.641/2020 de su protocolo.

#### CARGAS

##### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuente Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un décímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 8,43 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a once de diciembre del año dos mil veinte.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del

Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [ddo@corpme.es](mailto:ddo@corpme.es)
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones



### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17394

IDUFIR: 28068000438830

URBANA: NUEVE. Nave industrial número nueve, integrante del Conjunto de Edificaciones en Alcalá de Henares, Sector 45 denominado Polígono Industrial Camporosso, con fachada a las calles Buenos Aires y La Habana, hoy calle La Habana, dos, puerta nueve. Consta de planta baja que ocupa una superficie útil de doscientos cuarenta metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, y construida de doscientos cincuenta metros cuadrados, distribuida en oficinas, ascó y nave. Son anejas a esta finca las plazas de aparcamiento denominadas V22, V23 y V24 de dos con veinte metros por cinco metros cada una, y la V40 de dos con cincuenta metros por cinco metros. Linda: frente, zona de aparcamiento; derecha entrando, nave número diez; izquierda, nave número ocho; y fondo, nave número dos. CUOTA: ocho enteros por ciento. Referencia Catastral: 5450107VK6855S0009IL.

### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	G58899998	3788	207	35	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ GÓMEZ DE LA SERNA NADAL en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 20/08/03, bajo el número 2.555/2003 de su protocolo.

### CARGAS

#### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de Alcalá de Henares, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuente Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA a favor de LORTECON S.L. Sociedad Unipersonal por plazo de 12 años a contar desde el día veinte de agosto de dos mil tres, por una renta de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS más el I.V.A. correspondiente, pagadera en de 144 meses. La opción a comprar podrá efectuarse mediante el pago de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON ONCE CENTÍMOS. Así resulta de escritura otorgada en Torrejón de Ardoz el 20 de agosto de 2003. Inscripción 3ª. Alcalá de Henares a 1 de octubre de 2003.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre el arrendamiento financiero y opción de compra de la sociedad Lortecon, S.L., a favor de HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL para responder de CIENTO

NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO EUROS de principal y de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTISIETE EUROS para intereses y de ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES EUROS para costas. Según diligencia dictada por LA AGENCIA TRIBUTARIA, Anotado con la letra A de fecha 14 de Abril de 2.011.

Expedida la CERTIFICACIÓN DE CARGAS a que se refiere el artículo 143 del R.H. en la misma fecha.

**MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA B y D.**

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a catorce de abril del año dos mil once.

EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA a favor de LORTECON, S.L., ha sido modificado en cuanto al plazo de duración que ahora será de NOVENTA Y SEIS meses a contar de la fecha de la escritura, según consta en la inscripción 4ª de fecha 19 de agosto de 2.013, en virtud de escritura otorgada el 26 de junio de 2.013, ante el notario de Torrejón de Ardoz, Don José Luis Benavides Malo.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.623 EUROS, satisfechos por autoliquidación, Alcalá de Henares a diecinueve de agosto del año dos mil trece.

PRORROGADA la anotación preventiva de embargo letra A por cuatro años más, por la anotación letra B el día 13 de Febrero de 2.015.

**ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre el arrendamiento financiero y opción de compra de la sociedad Lortecon, S.L., a favor de la HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL para responder de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO EUROS de principal; de CIENTO UNO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA EUROS de intereses; de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO EUROS para costas. Total: SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS EUROS.**Anotado con la letra C de fecha 2 de Noviembre de 2016.

Expedida la CERTIFICACIÓN DE CARGAS a que se refiere el artículo 143 del R.H. en la misma fecha.

**MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA E.**

PRORROGADA la anotación preventiva de embargo letra A, prorrogada por la letra B, por cuatro años más, por la anotación letra D el día 10 de Diciembre de 2.018.

PRORROGADA la anotación preventiva de embargo letra C por cuatro años más, por la anotación letra E el día 4 de Agosto de 2.020.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
  2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
  3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).
  4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
  5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-





5a

**NOTA SIMPLE**

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1**

**FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**  
**SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL**  
**INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, e limitaciones**

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17395

IDUFIR: 28066000438847

URBANA: NÚMERO DIEZ. Nave industrial número diez de la parcela 5-a-1, integrante del Conjunto de Edificaciones en Alcalá de Henares, Sector 46 denominado Polígono Industrial Camporosso. Consta de planta baja y planta primera. La planta baja ocupa una superficie construida de doscientos cincuenta metros cuadrados, distribuida en vestíbulo acceso, oficina, vestuario, aseo y nave. Y la planta primera ocupa una superficie construida de cincuenta y cuatro metros con catorce decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo-escalera, pasillo, almacén, aseo y dos oficinas. La superficie total construida es de trescientos cuatro metros con catorce decímetros cuadrados, y la útil de doscientos ochenta y dos metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Son anejas a esta finca las plazas de aparcamiento denominadas V25, V26, V27 y V28 de dos con veinte metros por cinco metros cada una, y la V41 de dos con cincuenta metros por cinco metros cada una. LINDA: frente y derecha entrando, zona de aparcamiento; izquierda, nave número nueve; y fondo, nave número uno. CUOTA: nueve con veinte enteros por ciento.

**TITULARIDADES**

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
BOMBAS Y REPARACIONES S.L.	B82856945	3810	220 136	4	

100,000000% del pleno dominio por título de EJERCICIO DE OPCIÓN DE COMPRA.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALBERTO BRAVO OLACIREGUI en MADRID, el día 03/10/13, bajo el número 1.704/2013 de su protocolo.

**CARGAS**

*(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)*

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número B.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuente Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 12,76 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a siete de noviembre del año dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpma.es](mailto:dpo@corpma.es)

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15044

IDUFIR: 28068000255680

URBANA: Parcela de terreno número CINCO-A-DOS, que forma parte de la Parcela cinco-A, del Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico denominado Polígono Industrial Camporroso, en término de Alcalá de Henares. Ocupa una superficie de cinco mil metros cuadrados. Linda: por su frente, con la calle La Habana; por el fondo, con la parcela 5-A-4 de esta parcelación; por la derecha, con la parcela 5-A-1 de esta parcelación y por la izquierda, con las parcelas 5-A-7 y 5-A-5 de esta parcelación. Está calificado como industrial Nivel 3 conforme a las Ordenanzas del Plan Parcial. Tiene un coeficiente de edificabilidad de 0,65 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>, resultando 3.250 m<sup>2</sup> de edificabilidad. CUOTA: Tiene una cuota de participación en el valor total, elementos comunes y gastos generales de polígono de un enteros, cinco mil seiscientos treinta y siete diezmilésimas por ciento. Sobre dicha parcela existe la siguiente edificación: NAVE INDUSTRIAL que consta de un cuerpo delantero destinado a servicios y oficinas y una nave posterior; el cuerpo frontal se desarrolla en tres niveles, con una planta de sótano para instalaciones, planta baja para servicios y planta alta para oficinas y la nave de uso exclusivo industrial, se proyecta en dos plantas, comunicadas por escalera y montacargas. El cuerpo frontal consta de tres plantas: planta sótano, con una superficie construida de ciento cinco metros, nueve decímetros cuadrados, distribuidos en escalera, vestíbulo independiente, cuarto de caldera, bodega y cuarto de instalaciones. Planta baja, con una superficie construida de cuatrocientos dos metros, setenta decímetros cuadrados, que consta de distintos departamentos y aseos y la planta primera, con una superficie construida de cuatrocientos diecinueve metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, que consta de distintos departamentos y aseos. La nave propiamente dicha que se proyecta en dos plantas. Planta baja, con una superficie de mil ciento treinta metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo independiente, aseos, hueco de montacargas, escalera, área de carga y descarga, áreas de nave o almacén números uno, dos, tres y cuatro. Y la planta primera, con una superficie de mil ciento veintiocho metros, dieciocho decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo independiente, distribuidor general y área de nave o almacén número cinco. La superficie total construida es de tres mil ciento ochenta y seis metros veintitrés decímetros cuadrados. Linda, con todos sus aires, con la propia parcela. La superficie construida sobre la citada parcela es mil quinientos treinta y tres metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto dedicado a accesos y jardín. Referencia Catastral: 5450102VK8854N000100.

OBSERVACIONES: DESCRIPCIÓN: FORMA PARTE DE LA PARCELA 5-A DEL SECTOR 46 DEL P.U. SE FORMA POR DIV.MATERIAL DE LA FINCA 8.299, FOLIO 87, TOMO 3.552.-

### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
TECNICAS DE ARQUITECTURA MONUMENTAL S.A.	AB1320848	3674	145	152	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALEJANDRO MIGUEL VELASCO GÓMEZ en MADRID, el día 16/03/01, bajo el número 972/2001 de su protocolo.

La Mercantil TÉCNICAS DE ARQUITECTURA MONUMENTAL S.A. ha sido declarada en concurso, que tiene el carácter de voluntario y ordinario, por auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, de fecha 29 de marzo de 2.011, según consta en la inscripción 17ª de fecha 9 de noviembre de 2.011. Resulta de certificación expedida el 27 de octubre de 2.011, por el Registro Mercantil de Madrid.

### CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Una HIPOTECA a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., por plazo límite el día 31 de marzo de 2.014; para responder de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS de principal; de sus intereses ordinarios de NUEVE meses, al tipo nominal pactado, señalándose a efectos hipotecarios un tipo máximo del 12% anual, hasta un máximo de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS; de intereses moratorios, señalándose a efectos hipotecarios hasta un máximo de TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso, hasta un máximo del 15% del principal, es decir, CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS incluyéndose entre dichos gastos los honorarios y derechos de abogado y procurador con motivo de tales ejecuciones y de los gastos extrajudiciales, en su caso, tales como primas de seguros del bien hipotecado y para gastos, hasta un máximo del 2% del principal, es decir VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS EUROS. Tasada para subasta en la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO EUROS. En virtud de escritura otorgada en MADRID ante el Notario DON JOSE MARIA RECIO DEL CAMPO, el día diecisiete de marzo de dos mil cuatro. Constituida en la inscripción 11ª de fecha veinte de abril de dos mil cuatro.

AMPLIADA la hipoteca constituida en la inscripción 11ª se MODIFICA en cuanto al plazo de amortización que se establece en CIENTO CINCO CUOTAS MENSUALES. Se AMPLIA en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS, VEINTICUATRO CENTIMO. Como consecuencia de la ampliación la finca hipotecada responderá de: 1.- La cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CENTIMOS de principal. 2.- Sus intereses ordinarios hasta un máximo de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS. 3.- Sus intereses moratorios hasta un máximo de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS. 4.- De las costas y gastos de ejecución tanto judicial como extrajudicial, hasta un máximo de DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS. Tasada para subasta en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS, NOVENTA Y SEIS CENTIMOS. En virtud de escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. JOSE MARIA RECIO DEL CAMPO, el día treinta de junio de dos mil cinco. Constituida en la inscripción 13ª de fecha siete de septiembre de dos mil cinco.

Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 767.000 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 5,5% durante 24 meses, hasta un tipo máximo del 9,125% anual; por intereses moratorios, devengando un 13,125% durante 24 meses; así como la cantidad de 115.050 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 120 meses con fecha de vencimiento del 4 de Octubre de 2019. Tasada para subasta en la suma de 767.000 euros. Diferencial 2.

Formalizada en escritura con fecha 25/09/09, autorizada en MADRID, por DON IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS, con número de protocolo 5.962/2009. Inscripción 14ª, del tomo 3.789, libro 208, folio 187 con fecha 09/11/2009.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 12.233,65 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a nueve de noviembre del año dos mil nueve.

Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 700.000 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 6% por intereses moratorios, devengando un 19,5% durante 24 meses; así como la cantidad de 105.000 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 120 meses con fecha de vencimiento del 25 de Septiembre de 2100. Tasada para subasta en la suma de 700.000 euros.

Formalizada en escritura con fecha 25/09/09, autorizada en MADRID, por DON IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS, con número de protocolo 5.964/2009. Inscripción 15ª, del tomo 3.941, libro 294, folio 59 con fecha 09/11/2009.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 10.780 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a nueve de noviembre del año dos mil nueve.

Una HIPÓTECA UNILATERAL a favor de AGENCIA TRIBUTARIA DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID, ADMINISTRACION DE MADRID-GUIZMAN EL BUENO, en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 384.264,36 euros de principal; de 32.013,16 euros de intereses; y de 99.069,38 euros para costas y gastos. PLAZO de amortización de 36 MESES, con fecha de vencimiento el día 20 de Abril de 2.013. Tasada para subasta en la suma de 495.346,90 euros.

Formalizada en escritura con fecha 13/07/10, autorizada en SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, por DOÑA MARÍA JESUS ARCOS DOMINGUEZ, con número de protocolo 1919/2010. Inscripción 16ª, del tomo 3.941, libro 294, folio 60 con fecha 30/07/2010.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 4.953,47 EUROS, satisfechos por auto liquidación. Alcalá de Henares a treinta de julio del año dos mil diez. La HIPÓTECA constituida en la inscripción 16ª con carácter unilateral ha SIDO ACEPTADA por nota al margen de la misma.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintinueve de octubre del año dos mil diez.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 677 del Diario 240 de fecha 30/11/2020, COMPRAVENTA del notario DON MANUEL SERRANO GARCÍA. La Notaría de DON MANUEL SERRANO GARCÍA remite escritura telemática presentada por D. MANUEL SERRANO GARCÍA hoy a las doce horas, otorgada ante el Notario DON MANUEL SERRANO GARCÍA el treinta de Noviembre del año dos mil veinte con el número de protocolo 687/2.020, por la que TECNICAS DE ARQUITECTURA MONUMENTAL S.A. VENDE a BANCO SANTANDER, S.A. la finca número 15044 del término municipal de Alcalá de Henares Oeste sita en CALLE LA HABANA.

Clase de incidencia Suspen. Calif. de fecha 30/11/2020

De conformidad con el artículo 256 de la Ley Hipotecaria, SE SUSPENDE LA CALIFICACIÓN del documento a que se refiere el asiento adjunto hasta que resulte acreditado el pago del impuesto. Alcalá de Henares a 30 de Noviembre de 2020

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,388 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su

1. caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpp@corpme.es](mailto:dpp@corpme.es)
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15045

IDUFIR: 28068000256897

URBANA: Parcela de terreno número CINCO-A-3, que forma parte de la Parcela cinco-A, del Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico denominado Polígono Industrial Camporosso, en término de Alcalá de Henares. Ocupa una superficie de cinco mil metros cuadrados. Linda: por su frente, con la calle Buenos Aires; por el fondo, con la parcela 5-A-4 de esta parcelación; por la derecha, con la calle Montevideo y por la izquierda, con la parcela 5-A-1 de esta parcelación. Está calificado como Industrial Nivel conforme a las Ordenanzas del Plan Parcial. Tiene un coeficiente de edificabilidad de cero coma sesenta y cinco metros cuadrados/ metros cuadrados resultando tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados de edificabilidad. CUOTA: Tiene una cuota o participación en el valor total, elementos comunes y gastos generales de polígono de un entero, cinco mil seiscientos treinta y siete diezmilésimas por ciento. Sobre dicha parcela se encuentra construida la siguiente edificación: NAVE INDUSTRIAL compuesta de planta baja y entreplanta, comunidades entre sí por una escalera interior. La planta baja ocupa una superficie construida aproximada de dos mil ciento setenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, y útil aproximada de dos mil ochenta y ocho metros, treinta decímetros cuadrados, la entreplanta ocupa una superficie construida aproximada de mil setenta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados, y útil aproximada de mil treinta y seis metros cuadrados. La superficie de la parcela ocupada por la edificación asciende a dos mil ciento setenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, destinándose el resto de la parcela a zona de acceso y aparcamiento. Referencia Catastral: 5450106VK6855S0001FA.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE INDUSTRIAL. Parcela de terreno número CINCO-A-3, que forma parte de la parcela 5-A, del Sector 46 del P.U. denominado Polígono Industrial CAMPOROSSO. SE FORMA POR DIV.MATERIAL DE LA FINCA 8.299, FOLIO 87, TOMO 3.552.-

### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.	A28000727	3984	317	101	12

100,000000% del pleno dominio por título de DACION EN PAGO  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON RAFAEL DE LA FUENTE GARCÍA en MADRID, el día 29/06/18, bajo el número 1.965/2018 de su protocolo.

### CARGAS

#### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de

energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 88.930,55 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17050

IDUFIR: 28068000410614

URBANA: NÚMERO UNO. Nave industrial identificada como número UNO en Alcalá de Henares, integrada en el edificio sobre la parcela 5-A-4 que forma parte de la parcela 5-A del Sector 46 del Planeamiento Urbanístico denominado Polígono Industrial Camporroso, cuya parcela tiene frente a la calle Montevideo número tres. Tiene acceso por la zona libre común del conjunto. Consta de planta baja que mide doscientos cuarenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados construidos y de entreplanta en su frente que mide setenta y cuatro metros, noventa y ocho decímetros cuadrados comunicada con la planta inferior por medio de una escalera propia. En total mide trescientos veinticuatro metros, noventa y siete decímetros cuadrados construidos. Linds: frente, calle interior que es la zona común de acceso del conjunto; derecha entrando, vía de circulación interior; izquierda, nave dos y fondo, nave siete. Se le asigna una CUOTA de participación en el valor total del conjunto, elementos comunes y gastos generales del diez por ciento. Referencia Catastral: 5450105VK6855S0001TA

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº1

### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LOPES GONÇALVES, VIRGILIO DAVID SILVA GASPAS, FERNANDA	M2841518Y	3758	191	80	5

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con arreglo a las leyes que rijan su matrimonio.  
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 17/02/15, bajo el número 445/2015 de su protocolo.

### CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.906, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 26 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linds: por su frente, en línea de 6,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 6,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 375 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a uno de junio del año dos mil quince.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
  2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
  3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
  4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
  5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
    1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17051

IDUFIR: 28068000410621

URBANA: NÚMERO DOS. Nave Industrial identificada como número DOS en término municipal de Alcalá de Henares, integrada en el edificio sobre la parcela 5-A-4 que forma parte de la parcela 5-A del Sector 46 del Planeamiento Urbanístico denominado Polígono Industrial Camporroso, cuya parcela tiene frente a la calle Montevideo, hoy calle Montevideo, número tres. Tiene acceso por la zona libre común del conjunto. Consta de planta baja que mide doscientos cuarenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados construidos y de entreplanta en su frente que mide setenta y cuatro metros, noventa y ocho decímetros cuadrados comunicada con la planta inferior por medio de una escalera propia. En total mide trescientos veinticuatro metros, noventa y siete decímetros cuadrados construidos. Linderos: frente, calle interior que es la zona común de acceso del conjunto; derecha entrando, nave UNO; izquierda, nave TRES y fondo, nave SIETE. Se le asigna una CUOTA de participación en el valor total del conjunto, elementos comunes y gastos generales del diez por ciento. Referencia Catastral número: 5450105VK6855S0002YS.

### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
BANKIA S.A.	A14010342	3910	272	155	8

100,000000% del pleno dominio por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JAVIER FERNÁNDEZ MERINO en MADRID, el día 17/10/13, bajo el número 1.536/2013 de su protocolo.

### CARGAS

#### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.209 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linderos: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a diez de enero del año dos mil diecisiete.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA a favor de INDUSTRIAL DE ADHESIVOS, S.L. con fecha de vencimiento 19 de diciembre de 2.026. El precio de adquisición del inmueble al final del periodo de arrendamiento financiero queda fijado en novecientos ochenta y un euros, sesenta y nueve céntimos y la fecha para ejercitar la opción de compra el 20 de diciembre de 2.026. El arrendamiento financiero se constituyó en virtud de escritura otorgada en Madrid el nueve de mayo de dos mil siete ante el Notario D. FEDERICO GARAYALDE NIÑO, según la

inscripción 5ª de fecha 11 de junio de 2.007 y fué cedido al actual arrendatario financiero mediante escritura otorgada en Fuenlabrada, el 19 de diciembre de 2.016, ante el notario Don Juan Carlos Carricero Iñiguez, que causó la inscripción 7ª de fecha 10 de enero de 2.017. Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 211,47 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a diez de enero del año dos mil diecisiete.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.011,02 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a diez de enero del año dos mil diecisiete.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corome.es](mailto:dpo@corome.es)
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALÁ) PROPCO, S.L UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17052

IDUFIR: 28068000410638

URBANA: NÚMERO TRES. Nave Industrial identificada como número TRES en término de Alcalá de Henares, integrada en el edificio sobre la parcela 5-A-4 que forma parte de la parcela 5-A del Sector 46 del Planeamiento Urbanístico denominado Polígono Industrial Camporosso, cuya parcela tiene frente a la calle Montevideo. Tiene acceso por la zona libre común del conjunto. Consta de planta baja que mide doscientos cuarenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados construidos y de entreplanta en su frente que mide setenta y cuatro metros, noventa y ocho decímetros cuadrados comunicada con la planta inferior por medio de una escalera propia. En total mide trescientos veinticuatro metros, noventa y siete decímetros cuadrados construidos. Linda: frente, calle interior que es la zona común de acceso del conjunto; derecha entrando, nave dos; izquierda, nave cuatro y fondo, nave ocho. Se le asigna una CUOTA de participación en el valor total del conjunto, elementos comunes y gastos generales del diez por ciento.

### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MUCHAP S.L.	B80970585	3749	188	93	5

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON FERNANDO GONZÁLEZ GARRIDO en ALGETE, el día 10/03/05, bajo el número 993/2005 de su protocolo.

### CARGAS

#### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.289 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de Alcalá de Henares, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil dos.

Afección fiscal de fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro.

Afección fiscal de fecha treinta de mayo de dos mil cinco.

Afección fiscal de fecha treinta de mayo de dos mil cinco.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, el cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-s del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercera, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17053

IDUFIR: 28068000410645

URBANA: NÚMERO CUATRO. Nave Industrial identificada como número CUATRO en término de Alcalá de Henares, integrada en el edificio sobre la parcela 5-A-4 que forma parte de la parcela 5-A del Sector 46 del Planeamiento Urbanístico denominado Polígono Industrial Camporosso, cuya parcela tiene frente a la calle Montevideo. Tiene acceso por la zona libre común del conjunto. Consta de planta baja que mide doscientos cuarenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados construidos y de entreplanta en su frente que mide setenta y cuatro metros, noventa y ocho decímetros cuadrados comunicada con la planta inferior por medio de una escalera propia. En total mide trescientos veinticuatro metros, noventa y siete decímetros cuadrados construidos. Linda: frente, calle interior que es la zona común de acceso del conjunto; derecha entrando, nave tres; izquierda, vial interior de circulación y fondo, nave ocho. Se le asigna una CUOTA de participación en el valor total del conjunto, elementos comunes y gastos generales del diez por ciento.

### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PAVITECNIC S.L.	B80069016	3749	186	94	3

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON FERNANDO GONZÁLEZ GARRIDO en ALGETE, el día 24/08/03, bajo el número 2.309/2003 de su protocolo.

### CARGAS

#### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciocho de marzo del año dos mil quince.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredite en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
  2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
  3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpd@corpme.es](mailto:dpd@corpme.es)
  4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
  5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

### DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARÉS OESTE Nº: 17054  
IDUFIR: 28068000410652

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial  
Vía Publica: PARAJE POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSO  
Urbanización: AZQUE II  
Superficie: Construida: trescientos veinticuatro metros, noventa y siete decímetros cuadrados  
Cuota: diez enteros, por ciento  
OTRA CUOTA  
Nro. Orden: 5  
OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº5

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
INVERSIONES MAPEVA S.L.	883601542	3749	186	85	4

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .  
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON FERNANDO GONZÁLEZ GARRIDO en ALGETE, el día 18/01/06, bajo el número 214/2006 de su protocolo.

### CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil dos.  
Afección fiscal de fecha veintitres de agosto de dos mil cuatro.  
Afección fiscal de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis.  
Afección fiscal de fecha cuatro de abril de dos mil seis.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,396 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
  2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
  3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
  4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
  5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-





## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17055

IDUFIR: 28068000410669

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Via Publica: PARAJE POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSO

Urbanización: AZQUE II

Superficie: Construida: trescientos veinticuatro metros, noventa y siete decímetros cuadrados

Cuota: diez enteros, por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 6

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº6

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
KEIRETSU FUNDS S.L.	B82774035	3749	185	96	4

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.  
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON FERNANDO GONZÁLEZ GARRIDO en ALGETE, el día 08/10/04, bajo el número 3.582/2004 de su protocolo.

#### CARGAS

##### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 6.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil dos.

Afección fiscal de fecha veintitres de agosto de dos mil cuatro.

Afección fiscal de fecha trece de diciembre de dos mil cuatro.

Afección fiscal de fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—ADVERTENCIAS—

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
  2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
  3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).
  4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
  5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

### DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17056

IDUFIR: 28068000410676

URBANA: NÚMERO SIETE. Nave industrial, identificada como número siete en término de Alcalá de Henares, integrada en el edificio sobre la parcela 5-A-4 que forma parte de la parcela 5-A del Sector 46 del Planeamiento Urbanístico denominado Polígono Industrial Camporroso, cuya parcela tiene frente a la calle Montevideo. Tiene acceso por la zona libre común del conjunto. Consta de planta baja que mide doscientos cuarenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados construidos y de entreplanta en su frete que mide setenta y cuatro metros, noventa y ocho decímetros cuadrados comunicada con la planta inferior por medio de una escalera propia. En total mide trescientos veinticuatro metros, noventa y siete decímetros cuadrados construidos. LINDA: frente, calle interior que es la zona común de acceso del conjunto; derecha entrando, nave seis; izquierda, naves uno y dos, y fondo, nave ocho. Se le asigna una CUOTA de participación en el valor total del conjunto, elementos comunes y gastos generales del diez por ciento.

### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SUAY HERRAIZ, JUAN	3749	186	97	4	

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALBERTO FUERTES SINTAS en ALCALÁ DE HENARES, el día 06/09/05, bajo el número 4.019/2005 de su protocolo.

### CARGAS

#### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número B.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Una HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, por plazo. Ilmite el día 1 de julio del año 2.016, para responder de CIENTO Y UNO MIL CIENTO TREINTA EUROS -DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTISEIS MIL SEISCIENTAS DIECISEIS PESETAS - PESETAS de principal, hasta NUEVE MIL CIENTO Y UN EURO CON SETENTA CENTIMOS -UN MILLON QUINIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS - PESETAS en concepto de intereses ordinarios, hasta VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EURO CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS -TRES MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS - PESETAS en concepto de intereses de demora y de la cantidad de QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS -DOS MILLONES QUINIENTAS VEINTITRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS - PESETAS de costas y gastos. En

virtud de escritura otorgada en ALGETE ante el Notario D. FERNANDO GONZALEZ GARRIDO, el día catorce de junio de dos mil dos. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veintinueve de julio de dos mil dos.

Afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil dos.

Afección fiscal de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Afección fiscal de fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17057  
IDUFIR: 28068000410683  
Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio Industrial  
Vía Pública: CALLE MONTEVIDEO  
Número: 3 Urbanización: AZQUE II  
Superficie Construida: trescientos veinticuatro metros, noventa y siete decímetros cuadrados,  
Cuota: diez enteros, por ciento  
Nro. Orden: 8  
Referencia Catastral: 5450105VK6855S0008SK

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº8

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MARTIN LEONOR RUFO, ALEJANDRA 100,000000% del usufructo por título de HERENCIA. TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ PERIEL MARTÍN en MADRID, el día 06/06/12, bajo el número 1.588/2012 de su protocolo.		B	3851	243	112 6
LOPEZ MARTIN, MARIA YOLANDA 33,333333% de la nuda propiedad por título de HERENCIA. TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ PERIEL MARTÍN en MADRID, el día 06/06/12, bajo el número 1.588/2012 de su protocolo.			3851	243	112 6
LOPEZ MARTIN, MARIA BELEN 33,333333% de la nuda propiedad por título de HERENCIA. TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ PERIEL MARTÍN en MADRID, el día 06/06/12, bajo el número 1.588/2012 de su protocolo.			3851	243	112 6
LOPEZ MARTIN, ROSA ANA 33,333333% de la nuda propiedad por título de HERENCIA. TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ PERIEL MARTÍN en MADRID, el día 06/06/12, bajo el número 1.588/2012 de su protocolo.			3851	243	112 6

#### CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su

frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 526,32 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de agosto del año dos mil doce.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 526,32 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de agosto del año dos mil doce.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 526,32 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de agosto del año dos mil doce.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 198,09 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de agosto del año dos mil doce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
  2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
  3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo

ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-







## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17058

IDUFIR: 28068000410690

URBANA: NÚMERO NUEVE. Nave Industrial identificada como número NUEVE en término de Alcalá de Henares, integrada en el edificio sobre la parcela 5-A-4 que forma parte de la parcela 5-A del Sector 46 del Planeamiento Urbanístico denominado Polígono Industrial Camporoso, cuya parcela tiene frente a la calle Montevideo. Tiene acceso por la zona libre común del conjunto. Consta de planta baja que mide doscientos cuarenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados construidos y de entreplanta en su frente que mide setenta y cuatro metros, noventa y ocho decímetros cuadrados comunicada con la planta inferior por medio de una escalera propia. En total mide trescientos veinticuatro metros, noventa y siete decímetros cuadrados construidos. Linda: frente, calle interior que es la zona común de acceso del conjunto; derecha entrando, nave ocho; izquierda, nave diez y fondo, nave seis. Se le asigna una CUOTA de participación en el valor total del conjunto, elementos comunes y gastos generales del diez por ciento. Referencia Catastral: 5450105VK6855S0009DL.

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO	FOLIO	ALTA
PABLO ESTEBAN CONSTRUCCIONES S.A.	A28444164	3749 186 99	1	

100,000000% del pleno dominio por título de PROPIEDAD HORIZONTAL.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON FERNANDO GONZÁLEZ GARRIDO en ALGETE, el día 20/03/02, bajo el número 850/2002 de su protocolo.

#### CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.290 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuente Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.995, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros; 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

La mercantil INVERSIONES ESTEBAN CUERVO S.L. tiene a su favor un derecho de opción de compra sobre esta finca, por plazo de CUATRO AÑOS contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura. Así resulta de escritura otorgada en Algete, el 16 de diciembre de 2.013, ante el Notario Don Fernando González Garrido que ha ocasionado la inscripción 5ª. Alcalá de Henares a siete de enero de 2014.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 66,03 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a siete de enero del año dos mil catorce.

Modificado el plazo de la Opción de compra en la siguiente forma: "El derecho de Opción concedido e inscrito que recae sobre la finca y que ahora se nova, tendrá un plazo de duración de CUATRO -4- años desde la fecha de firma de la escritura, es decir hasta el día DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, prorrogable a su vez por otros cuatro años a petición de la Optante, respetando los límites legales." En virtud de escritura otorgada en Algete, el día 19 de Julio de 2.017, ante el Notario Don Fernando González Garrido, protocolo número 1669/2.017, que motivó la inscripción 6ª de fecha 1 de Agosto de 2.017.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 396,19 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a uno de agosto del año dos mil diecisiete.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
  2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
  3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpd@corpme.es](mailto:dpd@corpme.es)
  4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de

responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-





## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALÁ) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17059  
IDUFIR: 28068000410706

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial  
Via Publica: PARAJE POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSO  
Urbanización: AZQUE II  
Superficie: Construida: trescientos veinticuatro metros, noventa y siete decímetros cuadrados  
Cuota: diez enteros, por ciento  
OTRA CUOTA  
Nro. Orden: 10  
OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº10



#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
FRIAS TORRES, RAMIRO LOBETE GARCIA, MARIA VEGA	[REDACTED]	3749	186	100	4

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON FERNANDO GONZÁLEZ GARRIDO en ALGETE, el día 20/10/05, bajo el número 3.890/2005 de su protocolo.

#### CARGAS

##### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.290 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 6,06 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A., El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Una HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, por plazo ilimitado el día 1 de julio del año 2.016, para responder de CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA EUROS de principal; del pago de sus intereses por el plazo de un año, a razón del tipo inicial pactado o del que resulte, hasta el tope máximo establecido, de las variaciones, al alza o a la baja, convenidas por la cantidad de NUEVE MIL CIENTO EUROS, SETENTA CÉNTIMOS; del pago de los intereses de demora por el plazo de un año, a razón del tipo convenido por la cantidad de VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS, SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, y de la cantidad de QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS, CINCUENTA CÉNTIMOS para costas. Tasada para subasta en la cantidad de DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS, OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. En virtud de

escritura otorgada en ALGETE ante el Notario D. FERNANDO GONZALEZ GARRIDO, el día catorce de junio de dos mil dos. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veintinueve de julio de dos mil dos.

MODIFICADA la hipoteca constituida en la inscripción 2ª en cuanto a la ampliación del periodo de carencia.. En virtud de escritura otorgada en Algete el día veintinueve de junio de dos mil cuatro ante el Notario D.FERNANDO GONZALEZ GARRIDO. Constituida en la inscripción 3ª de fecha veintitres de agosto de dos mil cuatro.

Afección fiscal de fecha veintinueve de julio de dos mil dos.

Afección fiscal de fecha veintitres de agosto de dos mil cuatro.

Afección fiscal de fecha nueve de diciembre de dos mil cinco.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
  2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1996, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
  3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpd@corpme.es](mailto:dpd@corpme.es)
  4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
  5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17624  
IDUFIR: 28058000444220

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial  
Via Publica: PARAJE POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSO  
Superficie: Construida: trescientos diecinueve metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados  
Cuota: cinco enteros, cincuenta y cinco centésimas por ciento  
OTRA CUOTA  
Nro. Orden: 1  
OBSERVACIONES:

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LÓPEZ GÓMEZ, PEDRO		3793	210	160	6

DE LAS HERAS SEBASTIAN, FELICIANA ARACELI

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.

TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON IGNACIO LUIS SANTIAGO CUERVO HERRERO en RIVAS-VACIAMADRID, el día 05/02/04, bajo el número 237/2004 de su protocolo.

#### CARGAS

##### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.290 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Afección fiscal de fecha cinco de mayo de dos mil tres.

Afección fiscal de fecha cinco de mayo de dos mil tres.

Afección fiscal de fecha cinco de mayo de dos mil tres.

Afección fiscal de fecha veinticinco de febrero de dos mil cuatro.

Afección fiscal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del

Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—ADVERTENCIAS—

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulte de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 226 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
  2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
  3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
  4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
  5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-





## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17625

IDUFIR: 28068000444237

URBANA: NÚMERO DOS, Nave Industrial sita en el denominado Polígono Industrial Camporroso, Sector 46, en la parcela 5-A-5 y 5-A-6, hoy calle Montevideo, número cinco, nave dos, en término de Alcalá de Henares, señalada con el número DOS. Está compuesta de planta baja y entreplanta y ocupa una superficie solar de doscientos cuarenta y tres metros, ochenta y dos decímetros cuadrados; la planta baja tiene una superficie de doscientos cuarenta y tres metros, ochenta y dos decímetros cuadrados y la entreplanta tiene una superficie de setenta y tres metros, veintidós decímetros cuadrados. Linda: al frente, calle particular de la urbanización, por donde tiene acceso, que la separa de la calle de situación; a la derecha, con nave uno; por la izquierda, con nave tres y por el fondo, con la nave número doce. CUOTA: Tiene una cuota en los elementos comunes y gastos generales del Polígono de cero enteros, mil quinientas treinta y cinco diezmilésimas por ciento y en los elementos comunes gastos de la parcela 5-A-5 y 5-A-6 de cinco enteros, cincuenta y cinco milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5450110VK68655S0002QS

### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LOPEZ DIEZ, MIGUEL ANGEL		3631	233	116	7

100,000000% del pleno dominio por título de HERENCIA.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON LUIS QUIROGA GUTIÉRREZ en MADRID - CANILLAS, el día 30/04/15, bajo el número 836/2015 de su protocolo.

### CARGAS

#### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A., El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 213,15 EUROS, satisfechos por autoliquidación, Alcalá de Henares a diecinueve de mayo del año dos mil quince.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 213,15 EUROS, satisfechos por autoliquidación, Alcalá de Henares a diecinueve de mayo del año dos mil quince.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 213,15 EUROS, satisfechos por autoliquidación, Alcalá de Henares a diecinueve de mayo del año dos mil quince.

quince.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 213,15 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a diecinueve de mayo del año dos mil quince.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio -
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

## NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L UNIPERSONAL  
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

#### DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 17626

IDUFIR: 28068000444244

URBANA: NÚMERO TRES. Nave Industrial sita en el denominado Polígono Industrial Camporroso, en término de Alcalá de Henares, señalada con el número TRES. Está compuesta de planta baja y entreplanta y ocupa una superficie solar de doscientos cuarenta y tres metros, ochenta y dos decímetros cuadrados. La planta baja tiene una superficie construida de doscientos cuarenta y tres metros, ochenta y dos decímetros cuadrados y la entreplanta tiene una superficie construida de setenta y tres metros, veintidós decímetros cuadrados. LINDA: al frente, calle particular de la urbanización, por donde tiene acceso, que la separa de la calle de su situación; a la derecha, con nave dos; por la izquierda, con nave cuatro y por el fondo, con nave cinco. CUOTA: Tiene una cuota en los elementos comunes y gastos generales del Polígono, cero enteros, mil quinientas treinta y cinco milésimas por ciento. Y tiene una cuota en los elementos comunes, gastos de la parcela 5-A-5 y 5-A-6 de cinco enteros, cincuenta y cinco milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5450110VK6855S0003WD.

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CRISMALIS, S.L.	B83882100	3868	252	151	12

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.  
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO en MADRID, el día 18/12/19, bajo el número 6.630/2019 de su protocolo.

#### CARGAS

##### (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida a favor de la sociedad Iberdrola, S.A., en la inscripción 5ª de la finca de procedencia número 8.299 al folio 70 del tomo 3.555 del Archivo, Libro 78 de la Sección Oeste de esta Ciudad, en virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuerte Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996, causó dicha inscripción 5ª. La citada servidumbre se constituye sobre la siguiente finca: "Parcela de terreno denominada C.T. cinco. Tiene una superficie de veintisiete metros, treinta y un decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 8,08 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 3,38 metros, 8,08 metros y 3,38 metros respectivamente, con la finca." "Dicha servidumbre se constituye sobre la parcela escrita a favor de Iberdrola, S.A.. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que los señores Casado Martín de la Cámara, tienen solicitado a Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona."

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 353,83 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a catorce de enero del año dos mil diecinueve.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 460,6 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintiocho de enero del año dos mil veinte.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la

cantidad de 2.025 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintinueve de enero del año dos mil veinte.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a once de febrero del año dos mil veinte.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pésetas a que se refiere la procedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
  1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1996, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [gdpo@corome.es](mailto:gdpo@corome.es)
4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

